

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE GRANADA POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A LA INSTALACIÓN DE AVÍCOLA GARRIDO GARCÍA S.L. PARA PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE GRANJA AVÍCOLA, EXPEDIENTE AAI/GR/061

Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada AAI/GR/61 instruido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, de acuerdo a lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de Julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, a instancia de Avícola Garrido García S.L solicitando autorización ambiental integrada para el ejercicio de la actividad de ampliación de granja avícola de gallinas ponedoras, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- PRIMERO.** Con fecha de 4 de noviembre de 2008, se presentó por Alberto Garrido García en representación de Avícola Garrido García S. L. solicitud de autorización ambiental integrada de una ampliación de granja avícola de gallinas ponedoras en el paraje Cortijo de Caparacena, en la parcela 37 del polígono 2, situada en el Término Municipal de Atarfe en la provincia de Granada, así como la documentación técnica correspondiente firmada por D. José Juan Jiménez López.
- SEGUNDO.** A dicha solicitud se acompañó, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 16/2002, la documentación mínima necesaria para la tramitación del expediente, aunque en posteriores ocasiones tuvo que ser completada y subsanada, la última de las mismas con fecha 15 de marzo de 2011.
- TERCERO.** La documentación y la solicitud se remite al Ayuntamiento de Atarfe el 3 de febrero de 2009, una vez que el titular presenta determinados anexos a la documentación técnica con fecha 23 de enero de 2009.
- CUARTO.** Incoado el correspondiente expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública durante 45 días hábiles mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 80 de fecha 29 de Abril de 2009, no habiéndose presentado alegaciones.
- QUINTO.** En fecha 23 de marzo de 2009 se solicitó al Ayuntamiento de Atarfe que notificara a los vecinos colindantes la apertura del trámite de información pública.
- SEXTO.** Asimismo, se incorporó al expediente la Evaluación de Impacto Ambiental realizada por esta Delegación Provincial con fecha 30 de marzo de 2011, una vez que el titular presentó toda la documentación solicitada en la tramitación del expediente.
- SÉPTIMO.** Con fecha 8 de abril de 2011 se emite y traslada al titular y al Ayuntamiento de Atarfe el informe sobre el trámite de audiencia.
- OCTAVO.** Con fecha 16 de mayo de 2011, el Servicio de Protección Ambiental emite Propuesta de Resolución.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

C/ Marques de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
Teléf. 958 02 60 00. Fax 958 02 60 58
sopa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: im2BnFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ARAGON ARIZA FRANCISCO JAVIER		FECHA	01/06/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	im2BnFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 22
 im2BnFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j				

PRIMERO. La Autorización Ambiental Integrada fija únicamente las condiciones exigibles desde el punto de vista ambiental para la explotación de las instalaciones afectadas, por lo que no exime del otorgamiento de la preceptiva licencia municipal y de la debida observancia de la disciplina urbanística por el órgano municipal competente.

SEGUNDO.-De conformidad con el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la autorización ambiental integrada debe ser otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación, entendiéndose como tal el órgano de dicha Administración que ostente competencias en materia de medio ambiente.

TERCERO. El artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que, en aquellos casos en los que una disposición atribuya competencia a una Administración sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio.

CUARTO. Según el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, y el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, es competente para resolver el presente procedimiento el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente competente por razón del territorio. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

QUINTO.- La instalación de referencia se encuadra en el epígrafe 9.3.a) del anejo 1 de la Ley 16/2002, quedando incluida, por tanto, en su ámbito de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la citada ley.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la autorización ambiental integrada debe incluir las determinaciones resultantes de la evaluación de impacto ambiental.

SÉPTIMO.-A la instalación de referencia le es de aplicación la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.


OCTAVO.-La Normativa Sectorial con incidencia en aspectos ambientales, que deben ser considerada antes, durante y después del desarrollo de la actividad que se pretende realizar, se centra principalmente en la siguiente legislación:

- Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganar Andalucía.
- Reglamento N° 1774/2002, de 3 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y sus modificaciones; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de

C/ Marques de la Ensenada, nº 1 - 18004 Granada
Tel: 958 02 60 00. Fax: 958 02 60 58
s-pa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: im2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/serVIC5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ARAGON ARIZA FRANCISCO JAVIER		FECHA	01/06/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	im2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 22
 im2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j				

la Atmósfera; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y sus modificaciones; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental; la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía; la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás normativa de general y de pertinente aplicación, y una vez finalizado el procedimiento de tramitación del expediente de referencia,

SE RESUELVE

OTORGAR, a los efectos previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a la empresa AVÍCOLA GARRIDO GARCÍA SL. (CIF: B-18.507.111) para el ejercicio de la actividad de explotación avícola de gallinas ponedoras, situada paraje Cortijo Caparacena en el término municipal de Atarfe en la provincia de Granada.

El ejercicio de la actividad de la explotación está supeditado al cumplimiento de las condiciones establecidas en los anexos de esta autorización:

ANEXO I	DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN
ANEXO II	CONDICIONES GENERALES
ANEXO III	LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS
ANEXO IV	PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL
ANEXO V	BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES (anexo de carácter voluntario)
ANEXO VI	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDA

De acuerdo con lo establecido en el art. 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se hará pública esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se pondrá a disposición del público en la página web de la Consejería de Medio Ambiente el contenido de la resolución, y se notificará a:

- Avícola Garrido S.L
- Ayuntamiento de Atarfe

Contra la presente RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse RECURSO DE ALZADA ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de UN MES a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones.

EL DELEGADO PROVINCIAL
Fdo. Francisco Javier Aragón Ariza

C/ Marques de la Ensenada, nº 1 - 18004 Granada
Tel: 958 02 60 00, Fax: 958 02 60 58
cma@juntaandalucia.es

Código Seguro de verificación: 1m2BnfFco3EAbE1zRc5ZMjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ARAGON ARIZA FRANCISCO JAVIER		FECHA	01/06/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	1m2BnfFco3EAbE1zRc5ZMjJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 22
 1m2BnfFco3EAbE1zRc5ZMjJLYdAU3n8j				

**ANEXO I
DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN**

- Expediente: AAI/GR/061
- Promotor: Avícola Garrido García, S.L. (CIF: B-18.507.111). Calle Reyes Católicos, 51. Albolote 18220 GRANADA. Notificaciones: Calle Ancha de Gracia, 11. 1ª Planta Of 1. 18004 Granada.
- Instalación: Paraje Cortijo Caparacena
- Emplazamiento: X= 436.862/Y= 4.125.496
- Sistema de producción: ampliación granja gallinas ponedoras.
- Capacidad máxima ganadera solicitada: 93.280 gallinas ponedoras .
- Pertenece a Espacio Natural Protegido: No
- Pertenece a zona vulnerable: No

Según la documentación aportada, la explotación posee las siguientes instalaciones principales (Fuente: Proyecto Básico para la AAI):

Ubicación y acceso:

La instalación se encuentra en la parcela 37 del polígono 2, en una finca con superficie de 49.831 metros cuadrados dedicada al cultivo de olivar por riego por goteo a partir de un pozo existente en la finca. El acceso a las instalaciones se realiza por un camino de paso de ganado que sale de la antigua carretera nacional Bailén-Motril, a la altura del embalse de Cubillas y une esta carretera con la Cortijada de Caparacena.

Capacidad:

Se proyecta una capacidad máxima autorizada de 93.280 gallinas ponedoras, por lo que se pretende la construcción de una nueva nave de puesta que albergaría 53.280 gallinas

Instalaciones y Proceso:

Para la explotación de la ampliación del ganado avícola se va a construir una nave industrial de 95m de largo x 23m de ancho x 4,7m de alto para albergar las instalaciones de explotación del ganado y un silo exterior de 2,5m de diámetro y 8,84m de altura para el almacenamiento del pienso ocupando una superficie total de 2.189,9m2.

Existen otras dos naves existentes para gallinas, de dimensiones 80 x 12 x 4'8 metros y 80 x 12 x 3'5 metros. En la misma finca existe además un centro de clasificación y envasado de huevos consistente en una nave de 35m x 35m y 4m de altura al alero.

El proceso productivo comienza con el enjaulo de gallinas ponedoras, las cuales entran en la explotación ganadera con una edad de 17 semanas, y se colocan en número de seis por cada jaula en donde permanecen hasta los 18 o 20 meses de vida, para posteriormente ser vendidas para su sacrificio, una vez que éstas han agotado el periodo de puesta. Las jaulas son las adecuadas al número de animales que se colocan en ellas, siendo la iluminación, temperatura, humedad y renovación del aire la adecuada para el

C/ Marques de la Ensenada, nº 1 - 18004 Granada
Tel: 958 02 60 00. Fax: 958 02 60 58
ayp@gr.cma.juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 1m2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ARAGON ARIZA FRANCISCO JAVIER		FECHA	01/06/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	1m2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 22
				
1m2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j				

bienestar de los animales. Para ello se llevarán a cabo las instalaciones necesarias para el buen bienestar de los animales. Una vez que las gallinas ponedoras se encuentran enjauladas en la explotación ganadera, éstas empiezan a ser alimentadas con piensos legalmente autorizados por los organismos competentes. La alimentación se lleva a cabo dentro de la nave de puesta mediante sistemas mecánicos totalmente automatizados, los cuales van depositando el pienso y el agua en los comederos/bebederos de las mismas. Una vez que las gallinas empiezan a poner huevos, estos mediante una cinta transportadora aislada y protegida, pasan al Centro de Clasificación y Envasado. Durante el desarrollo de la actividad de puesta de huevos de gallina, dentro las naves que albergan a éstas se producirá estiércol. La cantidad prevista es de 93,28 Tm a la semana, es decir 4.850,56 Tm. por las 93.280 gallinas existentes en la totalidad de la explotación ganadera una vez realizada la ampliación. Dicho estiércol será almacenado por espacios de tiempo muy breves y transportado cada tres días, para su posterior uso en fincas agrícolas como abono orgánico debidamente tratado

El estiércol se recoge en cintas transportadoras que están situadas bajo las jaulas de las gallinas, la solera de la nave va a estar impermeabilizada por lo que no va a haber emisiones al suelo, cada tres días se retira este estiércol accionando dichas cintas que lo depositan sobre otra cinta transportadora situada en un extremo de la nave, esta cinta descarga sobre un camión que lo transporta a fincas agrícolas para utilizarlo como abono orgánico, por tanto en la granja no se hace acumulación de estiércol. Las cintas solo se activarán cuando los excrementos vayan a ser descargados directamente en el camión, los excrementos nunca se almacenarán en el suelo, por lo tanto para no producirse emisiones accidentales, se asegurará mediante inspección visual de que el camión está colocado correctamente debajo de la cinta transportadora que eleva los excrementos al camión.

Para las aguas grises provenientes del baldeo y limpieza de las instalaciones en proyecto, se establece una fosa séptica con tratamiento biológico aerobio y posterior vertido de aguas tratadas al interior de un depósito de polietileno para su almacenamiento y retirada por un gestor autorizado. Dicho depósito es estanco según certificado de estanqueidad presentado


Las gallinas se compran vacunadas y la fábrica de piensos que suministra a Avícola Garrido García S.L., se encarga del tratamiento de las aves y de la composición de los piensos, por lo que en las instalaciones no se genera ningún tipo de residuos de medicamentos y de aditivos para alimentación animal.

Consumos:

El agua para el ganado procede de un pozo existente en la finca (Res CHG 16 de junio de 1999), se potabilizará pasándola por un dosificador de hipoclorito desde el que pasa a unos depósitos instalados en la granja existente y desde estos por gravedad se distribuye a los bebederos. Una vez realizada la ampliación se prevé un consumo de agua anual que rondaría los 6.800 metros cúbicos. Se refuerza la dotación de agua con un depósito aéreo de captación de pluviales de 5.000 litros.

La compañía eléctrica es ENDESA S.A., el suministro se hace en alta tensión, en la finca hay un transformador con potencia suficiente para las necesidades de la granja, una vez realizada la ampliación, se prevé un consumo eléctrico anual que rondaría entre los 116.800Kwh y los 63.000Kwh.

Marqués de la Ensenada, nº 1. 18004 Granada
Teléfono: 958 02 60 00. Fax: 958 02 60 59
sipa.granada@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: i2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ARAGON ARIZA FRANCISCO JAVIER		FECHA	01/06/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	i2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j	PÁGINA	5 / 22
 i2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j				

**ANEXO II
CONDICIONES GENERALES**

Vigencia

1. La AAI se otorga por un plazo de **OCHO AÑOS**, transcurrido éste deberá ser renovada, para lo cual el titular solicitará la renovación con una antelación mínima de diez 10 meses antes del vencimiento del plazo de la autorización.
2. La autorización se otorga de acuerdo con la documentación presentada por el titular junto a la solicitud de autorización, así como las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, siendo las características generales de la actividad autorizada las descritas en el Anexo I.

Certificación técnica

3. El titular de la AAI deberá presentar antes del inicio de la actividad en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (DPCMA en adelante) una certificación técnica expedida por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente correspondiente que acredite que las condiciones, medidas correctoras y medidas protectoras contempladas en la autorización han sido realizadas. De forma específica además de lo anterior, esta Certificación Técnica incluirá una descripción sobre la forma en la que se ha dado cumplimiento a las actuaciones a ejecutar que se detallan en la condición 56 en el anexo IV de este informe "Plan de Vigilancia y Control".

Registro ganadero y plan de gestión de residuos ganaderos

4. La autorización queda condicionada al cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos, regulado por el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, modificado por el Decreto 248/2007, de 18 de septiembre y que ha sido aprobado por la Consejería de Agricultura y Pesca.

Inicio de la actividad y otras autorizaciones

5. El otorgamiento de la autorización no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente. En particular, la autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que deban exigirse para la ocupación o utilización del dominio público, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas y demás normativa que resulte de aplicación. Al estar ubicada la instalación en un municipio de riesgo según anexo I del Decreto 470/94, de 20 de diciembre de prevención de incendios forestales, la empresa deberá presentar un plan de autoprotección según lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley 5/1999, de 29 de junio.

Transmisión de la autorización

6. De acuerdo con el artículo 5 d) de la Ley 16/2002, de 2 de julio, el titular informará inmediatamente a la DPCMA la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a esta autorización.

C/ Marques de la Encarnada, nº 1 - 18004 Granada
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 59
sistema@juntaandalucia.es

Código Seguro de verificación: i.m2BnF.Fco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ARAGON ARIZA FRANCISCO JAVIER		FECHA	01/06/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	i.m2BnF.Fco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j	PÁGINA	6 / 22
 i.m2BnF.Fco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j				

Modificación de la autorización y modificación de la instalación

7. La autorización podrá ser modificada de oficio en los supuestos contemplados en el artículo 26 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, así como cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habría justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.
8. El titular de la autorización deberá comunicar a la DPCMA cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo en las instalaciones, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 10.2 de la Ley 16/2002, de 1 de julio y artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Obligación de informar en el caso de incidentes

9. El titular de la autorización informará inmediatamente a la DPCMA de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente o la salud de las personas. A requerimiento de la DPCMA, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Inspecciones y auditorías

10. El titular de la autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería de Medio Ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
11. Transcurridos los seis primeros meses del otorgamiento de la autorización, la Consejería de Medio Ambiente podrá inspeccionar las instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de esta autorización. El contenido de esta inspección se detalla en el apartado 10 del Plan de Vigilancia y Control incluido en el Anexo IV.
12. A partir del inicio del período de vigencia de la autorización, la Consejería de Medio Ambiente podrá realizar inspecciones de seguimiento de la actividad y procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, cuyo contenido y período de realización se detalla igualmente en el apartado 10 del Plan de Vigilancia y Control incluido en el Anexo IV.
13. Las inspecciones programadas en las condiciones 11 y 12 tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II – "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
14. Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería de Medio Ambiente podrá en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería de Medio Ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

C/ Marques de la Ensenada, nº 1 - 18004 Granada
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
sya.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 1m2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ARAGON ARIZA FRANCISCO JAVIER		FECHA	01/06/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	1m2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j	PÁGINA	7 / 22
 1m2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j				

Información a suministrar

15. El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada y en los plazos establecidos en el Anexo IV de esta autorización.

Cese de la actividad

16. El titular de esta autorización está obligado a comunicar a la DPCMA el cese de la actividad indicando si el cierre de las instalaciones es definitivo o temporal y, en este último caso, la duración prevista de éste. Dicha comunicación se hará, como mínimo, 3 meses antes del cese de la actividad, salvo que el mismo se produzca por causa sobrevenida.

17. En caso de cierre definitivo, el titular junto a la comunicación de cese de la actividad deberá presentar "Proyecto de clausura y desmantelamiento de la instalación" cuyo contenido se adecuará a lo especificado en apartado 8 del Anexo III.

Responsabilidad medioambiental

18. El titular, como operador, está obligado a adaptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea su cuantía, cuando resulten responsables de los mismos, de conformidad con la Ley 26/2007. Igualmente está obligado a comunicar de forma inmediata a la autoridad competente la existencia de daños medioambientales o la amenaza inminente de dichos daños, que hayan ocasionado o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente. Así mismo, ante una amenaza inminente de daños ambientales el titular tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como de adoptar las medidas apropiadas de evitación de nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 1.3. del Anexo II de la Ley 26/2007. Dichas medidas se pondrán en conocimiento de la autoridad competente.

Buenas prácticas

19. En el ejercicio de la actividad se aplicará en la medida de lo posible, las buenas prácticas medioambientales recogidas en el anexo V de esta autorización.

**ANEXO III
LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS**

Protección y control del medio ambiente atmosférico

1. Condiciones relativas a las emisiones no canalizadas

Almacenamiento de sólidos y trasiego de materias primas y productos

20. No se dispondrá a la intemperie material pulverulento o finamente granulado sin protección, tales como piensos, o biomasa, que pueda provocar la dispersión de dichos materiales a la atmósfera. Para ello, la instalación contará en su caso con un almacén cubierto y cerrado o se cubrirán los productos pulverulentos con lonas de malla suficientemente pequeña para evitar dicha dispersión.

C/ Marqués de la Encarnación, nº 1 - 18004 Granada
Telf: 958 02 60 00. Fax: 958 02 60 58
sya.g.ema@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: i.m2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ARAGON ARIZA FRANCISCO JAVIER		FECHA	01/06/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	i.m2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j	PÁGINA	8 / 22
 i.m2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j				

- 21. Se cuidará especialmente el control de emisiones difusas de polvo en las operaciones de descarga de materias primas, utilizando en su caso elementos tales como capotas, cortinas o similares.
- 22. Al objeto de disminuir las posibles emisiones difusas, se llevará a cabo un correcto programa de limpieza de viales y se limitará la velocidad de circulación de los vehículos en el interior de las instalaciones

2. Condiciones relativas a la emisión de ruidos

- 23. Cualquier modificación de lo establecido en estas condiciones y en particular en las características de las emisiones de ruido, como valores límite (dBA), aislamiento acústico, etc., deberá ser autorizada previamente. Dada la baja intensidad del ruido que potencialmente puede generar tanto la maquinaria como los propios animales y considerando suficiente la distancia entre la explotación y el límite periférico de la actividad, y entre ésta y los núcleos habitados más próximos, no se estima preciso el establecimiento de medidas correctoras adicionales.

Medidas contra la contaminación lumínica

- 24. Conforme a lo indicado en el proyecto, en cuanto a la utilización de fuentes luminosas, se instalarán proyectores que no dispersen la luz hacia el cielo.
- 25. Para las instalaciones de alumbrado se utilizarán criterios de eficiencia y ahorro energético que deberán ser justificadas por el titular en el Plan de Vigilancia y Control.
- 26. El flujo hemisférico superior instalado será igual o inferior al 1%. Si no fuera factible el titular deberá presentar justificación en esta Delegación Provincial y en ningún caso se podrán superar los valores establecidos en el anexo I del Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética (Decreto 357/2010, de 3 de agosto).

Protección y control de las aguas

- 27. No se podrá superar el consumo de agua del pozo respecto al autorizado por el organismo de cuenca. A los tres meses de finalizada la ampliación se certificará por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente el consumo medido en el contador volumétrico, con el objeto de comprobar que los parámetros de bebida de los animales y las instalaciones reductoras de consumo de agua expuestos son adecuadas. Esta certificación deberá ser remitida con carácter inmediato a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

3. Condiciones relativas a las aguas residuales de aseos y vestuarios

- 28. Para las aguas grises provenientes del baldeo y limpieza de las instalaciones en proyecto, se establece una fosa séptica con tratamiento biológico aerobio y posterior vertido de aguas tratadas al interior de un depósito de polietileno para su almacenamiento y retirada por un gestor autorizado. Dicho depósito es estanco según certificado de estanqueidad presentado. Asimismo la empresa ha adjuntado documentación con contrato de servicios con una empresa para la limpieza y absorción de la fosa séptica

C/ Alarcón de la Ensenada, nº 1 - 18004 Granada
Tel: 958 02 60 00. Fax: 958 02 60 59
Ape.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: im2BnfPco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/serv/c5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ARAGON ARIZA FRANCISCO JAVIER		FECHA	01/06/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	im2BnfPco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j	PÁGINA	9 / 22
				
im2BnfPco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j				

y su posterior traslado a la EDAR Sur de Granada. De acuerdo a lo expuesto y al informe de la Agencia Andaluza del Agua la actividad no realiza vertido al Dominio Público Hidráulico, de acuerdo al artículo 245 del Reglamento de DPH.

Residuos

4. Condiciones relativas a la producción y gestión de residuos

29. El titular de la autorización cumplirá los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la legislación de residuos relativos a la producción y posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado, estando obligado el titular, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.

Producción de residuos no peligrosos

30. Los residuos urbanos y asimilables urbanos de competencia municipal generados en la actividad se deberán poner a disposición del Ayuntamiento en las condiciones exigidas en la Ordenanza Municipal o en el Plan Territorial de Gestión de Residuos. Estos residuos deberán separarse por tipos, en función de los contenedores de recogida selectiva y en virtud de lo dispuesto por las ordenanzas municipales.

31. Conforme a lo establecido en el art. 6 del Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas, el titular aportará ante la Administración Local la oportuna información al objeto de verificar el sistema de la gestión de los residuos urbanos generados.

Producción de residuos peligrosos

32. La empresa Avícola Garrido identificó unos residuos que no son peligrosos de acuerdo a los informes existentes en el expediente. Asimismo en la documentación presentada la empresa informó que las gallinas se compran vacunadas y la fábrica de piensos que suministra a Avícola Garrido García S.L, se encarga del tratamiento de las aves y de la composición de los piensos, por lo que en las instalaciones no se genera ningún tipo de residuos de medicamentos y de aditivos para alimentación animal.

33. Los desperdicios tales como huevos rotos o con desperfectos se depositarán en contenedores provistos de cierre.

34. Si durante el funcionamiento de la actividad se generaran residuos peligrosos, así como en la construcción, desmantelamiento y modificación de las instalaciones que se proponen en la solicitud de AAI, el titular informará a esta Delegación Provincial con carácter inmediato, considerando las condiciones determinadas en la Ley 10/98, de 21 de abril, en el Real Decreto 833/1988, de 8 de febrero, y el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre la producción de este tipo de residuos se establece en la citada normativa, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar

C/ Marques de la Ensenada, nº 1 - 18004 Granada
Tel: 958 02 60 00, Fax: 958 02 60 58
spla.gema@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: im2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ARAGON ARIZA FRANCISCO JAVIER		FECHA	01/06/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	im2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j	PÁGINA	10 / 22
 im2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j				

incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés, tal y como se establece en el art. 12.1 de la Ley 10/1998, de 21 de abril. Si se produjeran residuos peligrosos la empresa deberá cumplir con lo establecido en los artículos 13 al 22 del Real Decreto 833/1988, de 8 de febrero, y en el artículo 21 de la Ley 10/98, de 21 de abril, relativas a las obligaciones de productores (envasado, etiquetado, almacenamiento y registro, entre otras obligaciones). Los residuos peligrosos deberían en su caso ser entregados a gestor autorizado.

Condiciones de residuos de la fase de ejecución

35. En la fase de ejecución se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, en particular, las obligaciones de los productores y poseedores de residuos de la construcción y demolición derivadas de los recogidos en los artículos 4 y 5 del citado Real Decreto. Asimismo deberá incluirse una planificación sobre residuos de la construcción y demolición que se generarán durante el periodo de vigencia del plan y los lugares e instalaciones previstos para su reutilización, reciclado, valorización o eliminación. Para el caso de los residuos peligrosos, se cumplirán los requisitos administrativos y medidas de seguridad que la legislación vigente prevé para los mismos. De forma expresa se prohíbe en el ámbito de las obras proyectadas labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria que conlleve la generación de residuos peligrosos, salvo que a tal efecto se disponga de un área para la realización de esas labores y se dé cumplimiento a todas las prescripciones técnicas y administrativas previstas para los productores de residuos peligrosos en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio y Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

Animales muertos

5. Producción y gestión de subproductos de animales no destinados al consumo humano (animales muertos)


36. Queda totalmente prohibida la eliminación de cadáveres por cualquier método ya sea por incineración, enterramiento en fosa con o sin adición de cal u otros preparados comerciales, siendo de obligado cumplimiento que los animales muertos, los subproductos animales y los productos derivados de los mismos sean recogidos, transportados, almacenados, manipulados, transformados, eliminados y utilizados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 y Decreto 68/2009, de 24 de marzo, por el que se regulan las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por ello, se debe entregar a un gestor debidamente autorizado para tal efecto.

Adecuación de las instalaciones de almacenamiento de cadáveres

37. Las instalaciones tendrán que estar acondicionadas para de almacenamiento de animales muertos. Una vez otorgada la AAI, el titular deberá realizar las modificaciones oportunas para el cumplimiento de lo

C/ Marques de la Encarnada, nº 1 - 18004 Granada
 Telf: 958 02 60 00. Fax: 958 02 60 58
 sqa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: im2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ARAGON ARIZA FRANCISCO JAVIER		FECHA	01/06/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	im2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j	PÁGINA	11 / 22
				
im2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j				

dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002.

- 38. Los contenedores se ubicarán en una zona impermeabilizada al menos mediante una capa de hormigón y provista de un sistema de drenaje que evacuará y retendrá cualquier lixiviado. Cada contenedor deberá utilizarse siempre para el mismo tipo de subproducto.
- 39. La instalación deberá disponer de un registro que incluya todas las partidas que salen de la instalación, con datos tales como fecha de partida, descripción del material, cantidad de material y datos de la empresa transportista.

Contaminación del suelo

- 40. Atendiendo al CNAE con el que inscribe este tipo de instalaciones no le sería de aplicación el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero. Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.

Estiércoles y purines

6. Condiciones relativas a la producción y gestión de estiércoles y purines

- 41. La gestión de la gallinaza deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, modificado por el Decreto 248/2007, de 18 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, siguiendo el procedimiento establecido en el mismo. Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a la DPMA de Granada, en orden a evaluar la posible afección medioambiental. La gestión de la gallinaza se realizará de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Plan de gestión de residuos ganaderos aprobado por la Consejería de Agricultura de acuerdo con el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.
- 42. Queda prohibido, en todo caso, el vertido directo de estiércoles y gallinaza a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de los mismos en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo y el subsuelo.
- 43. En el caso de que se almacene el estiércol sólido o gallinaza, deberá realizarse sobre una superficie impermeable que disponga de un sistema de recogida de lixiviados, para lo cual deberá contar con instalaciones acondicionadas a tal fin.
- 44. Se deberán ajustar las cantidades de gallinaza aportados a las necesidades previsibles del cultivo o del terreno donde se aplique en consonancia con el Plan de Gestión de Residuos Ganaderos aprobado.
- 45. Cualquier modificación del Plan de gestión de residuos ganaderos deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial.

C/ Marques de la Ensenada, nº 1 - 18004 Granada
Tel: 958 02 60 00. Fax: 958 02 60 58
supa.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: **im2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ARAGON ARIZA FRANCISCO JAVIER		FECHA	01/06/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	im2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j	PÁGINA	12 / 22
				
im2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j				

Consumo de recursos

7. Control y registro recursos

46. El titular de la autorización está obligado a llevar un control del consumo de agua, energía, pienso y cualquier otra materia prima.


Situaciones distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente

8. Clausura y desmantelamiento de la instalación:

47. En el "Proyecto de clausura y desmantelamiento" se detallarán las medidas y precauciones a tomar durante el desmantelamiento de las instalaciones y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:
- Informe describiendo el estado del emplazamiento e identificando los cambios originados en el lugar como consecuencia del desarrollo de la actividad, en comparación con el estado inicial.
 - Objetivos a cumplir y medidas de remediación a tomar en relación con la contaminación existente consecuencia del desarrollo de la actividad.
 - Medidas tomadas para la retirada de materias primas no utilizadas, subproductos, productos acabados y residuos generados existentes en la instalación al cierre de la actividad.
 - Secuencia de desmontajes y derrumbes.
 - Residuos generados en cada fase indicando la cantidad prevista, forma de almacenamiento temporal y gestor del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
 - Una descripción de las medidas que tendrán que acometerse para evitar el riesgo de contaminación en el emplazamiento y su restitución a un estado satisfactorio, en caso de que cualquier episodio de contaminante sucediera durante la fase de desmantelamiento.
 - Plazo de ejecución.
48. En todo momento durante la clausura y el desmantelamiento se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos, etc...
49. Se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, de acuerdo con la normativa vigente, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que antes de iniciar la actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo y el entorno.
50. El desmantelamiento y demolición se realizará de forma selectiva, de modo que se favorezca la reutilización frente al reciclaje de los diferentes materiales contenidos en los residuos, del reciclado frente a la valorización y de esta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.
51. El titular de esta autorización está obligado a informar, solicitar autorización o cumplir los requisitos que tengan establecidos otros órganos administrativos de acuerdo con sus competencias. En particular, lo establecido en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

C/ Marques de la Ensenada, nº 1 - 18004 Granada
 Telef. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
sipo.grjma.juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: **im2Bn1Fco3EAbe1zRc5ZMjJLYdAU3n8j**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ARAGON ARIZA FRANCISCO JAVIER		FECHA	01/06/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	im2Bn1Fco3EAbe1zRc5ZMjJLYdAU3n8j	PÁGINA	13 / 22
 im2Bn1Fco3EAbe1zRc5ZMjJLYdAU3n8j				

9. Fugas, fallos de funcionamiento

52. En caso de fugas u otras situaciones excepcionales que produzcan daños originados por vertidos no regulados conforme a lo previsto en esta Autorización, el titular de la misma queda obligado a poner en práctica, de inmediato, las actuaciones y medidas necesarias para que los daños que se produzcan sean mínimos, preservando en todo caso la vida e integridad de las personas y los bienes de terceros y el entorno natural.

**ANEXO IV
PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL**

10. Plan de Vigilancia

53. Este Plan de Vigilancia será efectuado con los medios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y se aplica a toda la instalación objeto de Autorización.
54. El titular de la instalación, en el transcurso de los seis (6) meses desde el otorgamiento de la autorización, deberá informar por escrito a la DPCMA la existencia de requisitos de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de las labores de inspección en el interior de la instalación; entendiéndose que si no se recibe la mencionada información no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en la instalación en cualquier momento y circunstancia. Si estos requisitos de seguridad cambiasen a lo largo de la vigencia de esta autorización, el titular de la autorización deberá comunicarlos a la DPCMA.
55. La Consejería de Medio Ambiente podrá realizar durante el periodo de vigencia de esta autorización las siguientes inspecciones:

INSPECCIÓN	Actuación (años)			
	Inicial	+2	+4	+6
INSPECCIÓN SIN TOMA DE MUESTRAS. Inspección Básica, incluyendo preparación de cuestionario, una visita a la instalación de un técnico y elaboración de documentos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>


11. Plan de Control

Este Plan de Control será efectuado con los medios técnicos de la propia instalación, por una ECCMA en el campo correspondiente y/o laboratorio de ensayo acreditado por la ISO 17025.

Contenido de la certificación técnica

56. La certificación técnica a que hace referencia la condición 3, además de las ya citadas, deberá incluir también las siguientes actuaciones:

C/ Marques de la Ensenada, nº 1 - 18004 Granada
Tel: 958 02 60 00, Fax: 958 02 60 58
Supl. cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: im2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ARAGON ARIZA FRANCISCO JAVIER		FECHA	01/06/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	im2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j	PÁGINA	14 / 22
 im2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j				

Actuación a ejecutar	Nº condicionado en esta Resolución
Acondicionamiento del almacenamiento de sólidos y trasiego de materias primas y productos	20 a 22
Medidas luminicas	24 a 26
Producción de residuos	32
Almacenamiento de cadáveres	37 y 38
Estiércol y Gallinaza	41
Localización de la instalación fuera zona DPH Barranco	Apartado 5 de la EIA (Anexo VI de la autorización)
Ampliación del Programa de Vigilancia Ambiental	Apartado 6 de la EIA (Anexo VI de la autorización)

Control interno

Residuos

- 57. El titular de la autorización deberá llevar un registro de los residuos producidos y destino de los mismos.
- 58. El titular de la autorización comprobará periódicamente, el estado del almacenamiento de residuos.


Estiércoles y cadáveres

- 59. El titular de la autorización comprobará periódicamente el estado del almacenamiento de estiércoles, verificando que no exista vertido de lixiviados al medio.
- 60. El titular de la autorización comprobará periódicamente, el estado del almacenamiento de cadáveres, que los contenedores sean estancos y que en todo momento se mantenga la identificación adecuada de éstos.

12. Información a suministrar a la Consejería de Medio Ambiente

- 61. El titular de esta autorización deberá presentar en la DPCMA antes del 1 de marzo de cada año los datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación correspondientes al periodo anual anterior, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.
- 62. El titular de la autorización deberá remitir, a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, anualmente antes del 1 de marzo de cada año, la siguiente información:
 - Información anual sobre los cadáveres: cantidad y gestor.
 - Información anual del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos.
 1. Nombre, apellidos y dirección del titular de la explotación ganadera.
 2. Número de plazas medias a lo largo del año de la declaración.

C/ Marques de la Ensenada, nº 1 - 18004 Granada
Tel: 958 02 60 00. Fax: 958 02 66 58
s.p.a.g.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: im2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	ARAGON ARIZA FRANCISCO JAVIER	FECHA	01/06/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	PÁGINA	15 / 22
 im2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j			

3. Sistema de recogida e instalaciones previstas para el almacenamiento de la gallinaza.
 4. Producción anual de estiércoles..
 5. Descripción de la gestión prevista para los estiércoles y la gallinaza.
 6. Superficie agrícola fertilizada por el productor e identificación de las parcelas destinatarias en su caso.
63. El titular presentará el informe anual a elaborar por la dirección ambiental sobre el Programa de Vigilancia Ambiental en los términos del apartado 6. "Especificaciones para el seguimiento ambiental de la actuación" de la evaluación de impacto ambiental que se contiene en el anexo VI de esta autorización.

**ANEXO V
BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES**

Generales

1. Establecer programas de mantenimiento y limpieza con el fin de asegurar que tanto las edificaciones como los equipamientos permanecen en buen estado y que las instalaciones están limpias.
2. Programar la entrega y recogida de residuos.
3. Programar adecuadamente la salida y la gestión final de los estiércoles y la gallinaza producidos cuando su destino sea la aplicación agrícola.
4. Aplicación de técnicas nutricionales adecuadas al rendimiento productivo animal.
5. Mejoras en los alojamientos de las gallinas ponedoras, con el objeto de reducir consumos de agua y enfermedades.

Consumo de agua

6. La limpieza de las instalaciones animales y los equipamientos se realizarán preferentemente con sistemas de agua a presión.
7. Se deberá utilizar bebederos que reduzcan al máximo el desperdicio de agua.
8. Se deberá revisar de forma regular el sistema de conducción de agua para detectar y reparar posibles pérdidas.
9. Se deberán seleccionar los productos de limpieza y desinfección considerando las implicaciones ambientales.

Consumo de Energía

10. Aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.
11. Emplear ventilación natural cuando sea posible o (preferentemente en caso de exista también forzada).
12. Revisar regularmente la posible obstrucción de los equipos de ventilación, manteniéndolos limpios.

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1 - 18009 Granada
Teléf. 958 02 60 00. Fax: 958 02 60 59
sipa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: im2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ARAGON ARIZA FRANCISCO JAVIER		FECHA	01/06/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	im2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j	PÁGINA	16 / 22
				
im2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j				

**ANEXO VI
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DE GRANJA AVÍCOLA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ATARFE, PROMOVIDO POR AVÍCOLA GARRIDO GARCÍA S.L. (Expte AAI/GR/061; Expte EIA 1557/11)

El proyecto a que se refiere la presente Evaluación se encuentra comprendido en el epígrafe 10.8 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 y artículo 20.1.a de la citada Ley, al estar sometido a Autorización Ambiental Integrada, se ha procedido a realizar una evaluación de impacto ambiental de la actuación de referencia.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1.- INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Promotor: Avícola Garrido García S.L

Órgano sustantivo: Ayuntamiento de Atarfe

Objeto y justificación: El objetivo es la producción de huevos a partir de gallinas ponedoras en el municipio de Atarfe.

Coordenadas UTM (Huso 30) X= 436.862/Y= 4.125.496

Descripción : La instalación se encuentra en la parcela 37 del polígono 2, en una finca con superficie de 49.831 metros cuadrados dedicada al cultivo de olivar por riego por goteo a partir de un pozo existente en la finca. Se proyecta una capacidad máxima autorizada de 93.280 gallinas ponedoras, por lo que se pretende la construcción de una nueva nave de puesta que albergaría 53.280 gallinas, con unas dimensiones de 95 metros por 23 metros por 4'7 metros de altura. Existen otras dos naves existentes para gallinas, de dimensiones 80 x 12 x 4'8 metros y 80 x 12 x 3'5 metros. Las gallinas entran en la explotación con 17 semanas de vida y permanecen en número de seis por jaula hasta la edad de 18-20 meses de vida.

2.- ELEMENTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS DEL ENTORNO DEL PROYECTO


La explotación avícola se encuentra en unas instalaciones ubicadas en el Término Municipal de Atarfe, provincia de Granada, en el paraje denominado "Cortijo de Caparacena" a una distancia aproximada de 600 metros de núcleo de Caparacena y 900 de la Urbanización Los Cortijos, en un terreno rústico catalogado como no urbanizable.

De acuerdo al estudio de impacto ambiental, la explotación avícola se ubica en terrenos agrícolas dedicados al cultivo de olivar, terrenos rústicos de escaso valor natural y alejado de zonas urbanas como para no dar molestias significativas ni desequilibrios en la ordenación urbana.

Dado el carácter agrícola de la zona y la ausencia de especies reseñables de flora y fauna en la localización de la actuación, no se aprecian afecciones significativas sobre la biodiversidad.

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1 - 18004 Granada
Tel: 958 02 60 00. Fax: 958 02 60 58
s.p.a.g.ama@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: im2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ARAGON ARIZA FRANCISCO JAVIER		FECHA	01/06/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	im2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j	PÁGINA	17 / 22
 im2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j				

3.- RESUMEN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Con fecha 4 de noviembre de 2008 tiene entrada en esta Delegación Provincial la documentación técnica para la tramitación de la autorización ambiental integrada que incluye proyecto de la actuación y estudio de impacto ambiental.

A. Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental.

A.1. Información pública. Resultado.

El expediente administrativo ha estado sometido al trámite de información pública durante 45 días hábiles, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 80 de 29 de abril de 2009, no habiéndose presentado alegaciones.

A.2. Consultas a Administraciones, instituciones, y organizaciones afectadas.


Con fecha 16-03-2009 se remite el proyecto y el estudio de impacto ambiental a los organismos que a continuación se detallan, para que emitan informe en base a sus respectivas competencias.

Relación de Consultados	Fecha respuestas recibidas
DP Agricultura y Pesca	01/10/10
DP Consejería de Cultura	29/11/10
DP Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa	04/06/09
DP Consejería de Turismo	24/04/09
DP Obras Públicas y Transportes	15/05/09
DP Vivienda y OT	24/04/09
Agencia Andaluza del Agua	19/06/09
Ayuntamiento de Atarfe	01/04/09
Ecologistas en Acción	03/04/09

De la información remitida por los distintos organismos y entidades cabe destacar lo siguiente:

El Ayuntamiento de Atarfe informa que el proyecto de actuación urbanística para construcción de nave para ampliación de nave de gallinas cuenta con aprobación inicial de 7 de octubre de 2008 y que no puede otorgarse ningún tipo de autorización o licencia hasta la aprobación definitiva del mismo. Por otro lado, la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio informó que existía un expediente sobre el proyecto de actuación, paralizado a fecha de elaboración del informe (16/04/09) debido a la solicitud de documentación. Con posterioridad el titular aportó con fecha 3 de diciembre de 2009 y 15 de marzo de 2011 sendos informes del Ayuntamiento y de la Delegación Provincial citada donde se recoge la compatibilidad urbanística de la actuación.

C/ Marques de la Ensenada, nº 1 - 18004 Granada
Tel: 958 02 60 00. Fax: 958 02 60 58
s.p.o.g.uma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: im2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ARAGON ARIZA FRANCISCO JAVIER		FECHA	01/06/2011
ID. FIRMA	.nono.cma.junta-andalucia.es	im2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j	PÁGINA	18 / 22
 im2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j				

La Delegación Provincial de Agricultura y Pesca traslada la aprobación del Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos con fecha 21 de septiembre de 2010, considerando una producción de 44.774 de producción anual de kilogramos de N sin pérdidas de gasificación.

La Agencia Andaluza del Agua informa que la actuación se sitúa en zona de policía del barranco Encina Paloma y solicita justificación del tratamiento de aguas residuales y abastecimiento de aguas. Tras remitir el titular documentación referente al retranqueo de la nave para evitar la zona de policía, así como características de la fosa séptica de tratamiento biológico aerobio y posterior vertido en depósito de polietileno con retirada por gestor autorizado, la Agencia Andaluza del Agua informa que la actividad no realiza vertido al Dominio Público Hidráulico.

La Delegación Provincial de Cultura informa que consultadas sus bases de datos, en el ámbito del proyecto no tienen conocimiento de la existencia de yacimientos arqueológicos y que por tanto resultará necesario tener constancia sobre su afección real al patrimonio y que durante la ejecución de los trabajos proyectados sería conveniente realizar un control arqueológico de movimientos de tierra.

Ecologistas en Acción advierte principalmente de la distancia al núcleo de población de Caparacena, la falta de información sobre la legalidad del abastecimiento de agua y sobre el destino de los estiércoles generados.

B. Fase previa a la evaluación: Información complementaria aportada por el titular

El titular presenta con fecha 23 de diciembre de 2009 plan de gestión de subproductos ganaderos. A continuación con fecha 19 de febrero de 2010 aporta anexo al proyecto con retranqueo de nave para evitar la zona de policía del barranco, y con documentación técnica para la depuración de los vertidos. Completa documentación asimismo el 28 de octubre de 2010 con plano de distancia respecto al cauce del barranco. Con fechas 18 de febrero de 2011 y 15 de marzo de 2011 presenta el titular documentación referida al pozo de abastecimiento y nuevos valores referidos al consumo de agua.


4.- INTEGRACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Los principales efectos ambientales del proyecto se han determinado en el estudio de impacto ambiental tras el estudio del medio en la zona de actuación. Se distinguen incidencias bajas o nulas sobre el entorno dada la altura de la nave y el cultivo de olivar que la rodea. Sobre el medio atmosférico se distinguen también los olores producidos por el estiércol y el ruido del sistema de distribución del pienso. Sobre el medio hídrico, los vertidos que serán conducidos al sistema de depuración y la extracción del agua del pozo. En cuanto a la contaminación del suelo el estudio de impacto ambiental informa que las cintas de estiércol sólo se activarán cuando los excrementos vayan a ser descargados directamente en el camión.

Las medidas correctoras y protectoras más destacadas que recoge el documento ambiental son las siguientes:

- Establecer programas de formación para el personal de la granja.
- Registrar los consumos de agua, energía y pienso, establecer programas de mantenimiento y limpieza.
- Aplicación de técnicas nutricionales, con reducciones de nitrógeno y fósforo en estiércoles. Sistemas de alimentación por fases, dietas bajas en proteína, utilización de fuentes de fósforo más eficaces.

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1 - 18004 Granada
Tel: 958 02 60 00, Fax: 958 02 60 58
s.p.a.gra@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 1m2BnfPco3EAbE1zRc5ZMjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servt65/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ARAGON ARIZA FRANCISCO JAVIER		FECHA	01/06/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	1m2BnfPco3EAbE1zRc5ZMjJLYdAU3n8j	PÁGINA	19 / 22
 1m2BnfPco3EAbE1zRc5ZMjJLYdAU3n8j				


- Aplicación de mejoras en el diseño y manejo del alojamiento del ganado, con sistema de extracción de gallinaza dos veces por semana mediante cintas transportadoras.
- Limpieza de equipamientos e instalaciones con agua a presión.
- Aislamiento de la nave con paredes de poliuretano de 3 cm de espesor.
- Sistema de ventilación computerizado para mejora del rendimiento.
- Planificación de actividades más ruidosas en horarios adecuados.
- Uso de barreras naturales como setos y árboles.

5.- CONDICIONES AL PROYECTO

El promotor deberá cumplir, además de las medidas preventivas y correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental, las condiciones que se relacionan a continuación:

- La actividad solo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el estudio de impacto ambiental y sobre la que se realiza esta evaluación, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados.
- Las aguas residuales que puedan generarse, conforme a la documentación remitida, se dirigirán a fosa séptica con tratamiento biológico aerobio y posterior vertido a depósito de polietileno para su almacenamiento y retirada posterior por gestor autorizado.
- En la autorización ambiental integrada se recogerán las condiciones relativas a la gestión de gallinaza, prevención de incendios, buenas prácticas en la alimentación de la cabaña avícola, condiciones de desinfección, desinsectación, desratización y condiciones adecuadas de calidad del aire.
- La actuación se localizará fuera de la zona de policía del Dominio Público Hidráulico del Barranco Encina Paloma.
- Al objeto de minimizar el impacto visual, la edificación se adaptará a las tipologías constructivas del lugar, acabando en todo caso los paramentos exteriores, no permitiéndose las cubiertas en materiales metálicos. Además se instalará en el perímetro de las instalaciones una pantalla arbórea y arbustiva en doble hilera al tresbolillo dotada de riego por goteo.
- En la ejecución de los trabajos proyectados se realizará un control arqueológico de movimientos de tierra. Se consultará por escrito de forma inmediata con la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura esta obligación con el objeto de recabar información sobre el procedimiento más adecuado que estime el órgano competente. El seguimiento arqueológico de la obra que se derive será incorporado y valorado en el informe anual que se cita en el siguiente punto.
- Cualquier acontecimiento imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta evaluación, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.
- Se nombrará por el titular una persona encargada de la Dirección Ambiental, con acreditada titulación y experiencia que llevará a cabo la dirección técnica de las medidas correctoras y del Programa de Vigilancia Ambiental. El titular presentará en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de

C/ Marques de la Frisnada, nº 4 - 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax: 958 02 60 58
 smpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: i.m2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ARAGON ARIZA FRANCISCO JAVIER		FECHA	01/06/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	i.m2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j	PÁGINA	20 / 22
				
i.m2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j				

Medio Ambiente un informe anual suscrito por la Dirección Ambiental, en el que se refleje el grado de cumplimiento y eficacia de las medidas correctoras y/o protectoras propuestas, así como el resultado del Programa de de Vigilancia Ambiental.

- En el caso de que las medidas protectoras y correctoras contempladas en la documentación del expediente o que las condiciones de esta evaluación resulten insuficientes para una efectiva protección del medio ambiente, se podrá obligar al titular a la adopción de nuevas medidas. Además, la aparición de incidencias ambientales de entidad significativa que no hayan sido puestas de manifiesto en el procedimiento deberá ser comunicada, junto con la propuesta de medidas a adoptar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente para su conformidad.
- Las condiciones señaladas en esta evaluación son de obligado cumplimiento por el Titular, el cual podrá solicitar al órgano ambiental la revisión de las medidas señaladas, con objeto de modificarlas o cambiarlas, en aquellos supuestos que tecnológicamente presenten dificultades para su implantación, o impliquen la modificación sustancial del Proyecto, aportando la documentación técnica que justifique las nuevas medidas propuestas.

6.- ESPECIFICACIONES PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL


El estudio de impacto ambiental incorpora un programa de vigilancia ambiental para el seguimiento de la evolución de los impactos previstos y de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas, que se indica a continuación de forma resumida:

- Control del estado general de infraestructuras y equipamientos, como canalizaciones e instalaciones de conducción y recogida de aguas residuales.
- Control de instalaciones para la evacuación del estiércol.
- Control de la potabilidad del agua de pozo.
- Control del consumo eléctrico, de agua y de pienso
- Ejecución de sistemas de desratización y desinsectación.
- Inspección de ventiladores.
- Control del aislamiento de la nave.
- Comprobación de la instalación contra incendio.
- Limpieza de las instalaciones dos veces a la semana.

Además, con carácter previo al inicio de la actuación, el titular ampliará el Programa de Vigilancia Ambiental en los siguientes términos, referidos a la presentación de un informe anual a elaborar y presentar a este órgano por la dirección ambiental que contenga además de las referencias a las anteriores circunstancias, las siguientes:

- En el informe anual a elaborar y remitir por la Dirección Ambiental a esta Delegación Provincial se incorporará el seguimiento de las medidas propuestas por el titular.
- Se incluirá en dicho informe un seguimiento de la totalidad de las mejores técnicas disponibles aplicadas en la instalación y si los resultados obtenidos comparativamente con los anteriores mejoran la reducción de emisiones, consumo de recursos, etc.

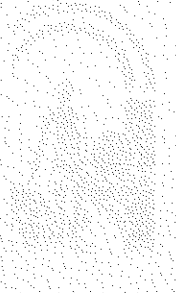
C/ Marques de la Encarnada, nº 1 - 18009 Granada
Tel: 958 02 60 00. Fax: 958 02 60 58
cma.p.g@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: im2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ARAGON ARIZA FRANCISCO JAVIER		FECHA	01/06/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	im2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j	PÁGINA	21 / 22
				
im2BnfFco3EAbelzRc5ZMjJLYdAU3n8j				

- Se consultará anualmente por escrito con el Ayuntamiento de Atarfe si se han producido denuncias o molestias relativas a olores producidos por las emisiones de la instalación.
- Análisis de la gallinaza al menos una vez cada año, con objeto de comprobar la eficacia de las dietas alimenticias y sus mejores técnicas disponibles y proporcionar información a las fincas de destino sobre el establecimiento de las dosis de abonado en función de la riqueza del suelo y de las excretas, considerando las alternativas y las necesidades de cultivo.
- Reducción del consumo de agua para minimizar la producción de residuos.
- Control del consumo de energía y pienso.
- Eficacia de los métodos que se proponen para el control de las poblaciones de insectos y roedores.

7. CONCLUSIÓN

En consecuencia, esta Delegación Provincial emite evaluación de impacto ambiental viable a la realización del referido proyecto, concluyendo que no producirá impactos adversos significativos, siempre y cuando se realice en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación.
EL DELEGADO PROVINCIAL. Fdo. Francisco Javier Aragón Ariza. 30/03/2011



C/ Marques de la Ensenada, nº 1 - 18004 Granada
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
s.pa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 1m2BnfFco3EAbE1zRc5ZMjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ARAGON ARIZA FRANCISCO JAVIER		FECHA	01/06/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	1m2BnfFco3EAbE1zRc5ZMjJLYdAU3n8j	PÁGINA	22 / 22
 1m2BnfFco3EAbE1zRc5ZMjJLYdAU3n8j				